



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL  
LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% PARA LA CARNE  
DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTÓCTONO DE  
RAZA CÁRDENA ANDALUZA SEGÚN EL REAL DECRETO  
505/2013**

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
  - a. Producción primaria
  - b. Transformación
  - c. Comercialización
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD
6. ETIQUETADO
7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN
8. SANCIONES
9. ANEXO



## INTRODUCCIÓN

Los criadores de la raza autóctona bovina en peligro de extinción “Cárdena Andaluza”, conscientes de la necesidad de diferenciar la producción de carne procedente de esta raza , han decidido de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo raza autóctona, elaborar el presente pliego de condiciones, que ha de ser cumplido por los operadores autorizados por la Asociación Nacional de Criadores de ganado bovino de raza cárdena andaluza.

### 1. Objeto

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie bovina de Raza Cárdena Andaluza para el etiquetado con el **logotipo “Raza autóctona”**, según lo dispuesto en el R.D. 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.



## 2. Identificación de la Organización de Criadores de animales de Raza Autóctona:

- Nombre de la asociación: ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA
- Dirección: C/ Corredera, 22 – C, Santaella (Córdoba)
- C.I.F: G-23571631
- Teléfono: 675 51 36 08
- Web: [www.cardenaandaluza.com](http://www.cardenaandaluza.com)
- Correo electrónico: [info@cardenaandaluza.com](mailto:info@cardenaandaluza.com)
- Responsable del pliego: Alfonso Javier Luque Moya
- Raza representada: Cárdena Andaluza

### 3. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la carne de vacuno perteneciente a este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento de los animales a la venta del producto al consumidor.

- Producción primaria: Explotaciones de nacimiento, cría y engorde de los animales de Raza Cárdena Andaluza.
- Transformación: mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la Raza Cárdena Andaluza.
- Comercialización: Puntos de venta de la carne de vacuno de Raza Cárdena Andaluza.

La ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA, es responsable de este pliego y de su cumplimiento, mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para el uso del logotipo **Raza Autóctona Cárdena Andaluza** que incluya a las explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta en su página web [www.cardenaandaluza.com](http://www.cardenaandaluza.com)

Se prohíbe hacer uso del mismo sin la autorización de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.



#### 4. Descripción de los productos.

El **Logotipo Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza** es propiedad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que cede su uso a la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.

El único producto autorizado para el uso de la denominación “Raza Autóctona 100 % Cárdena Andaluza”, será la carne de ganado vacuno de Cárdena Andaluza, procedente de animales inscritos en el Libro Genealógico de dicha Raza o que sean certificados como tales por el órgano de certificación del Libro Genealógico. El **Logotipo Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza** no será empleado en otras carnes de vacuno diferente a la definida.

La zona de producción del ganado vacuno de Raza Cárdena Andaluza, cuya carne es apta para ser protegida por el logotipo “**Raza Autóctona**”, está constituida por las explotaciones en donde se cría dicha raza, sea cual fuere la ubicación.

Los productos etiquetados con el **Logotipo Raza Autóctona Cárdena Andaluza** se distinguirán por la edad y sexo de las reses, según lo que establezca en cada momento la legislación vigente.



## 5. Sistema de trazabilidad.

Conforme a la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento, pudiendo localizar desde un producto al animal del que procedía mediante su etiquetado y viceversa en cualquier punto de la cadena de producción y comercialización.

Todos estos datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA, donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento del Reglamento 653/2014 (CE), que modifica el Reglamento 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y al etiquetado de la carne de vacuno, el Reglamento 1760/2000, que establece el sistema de identificación y registro de los animales de especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y productos a base de la carne de vacuno, el Reglamento 1825/2000 (CE), que establece las disposiciones de aplicación del anterior, el Real Decreto 1698/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno y sus modificaciones.



## 6. Etiquetado

El etiquetado de la carne de vacuno está regulado por el Reglamento Europeo 653/2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y al etiquetado de la carne de vacuno, y por el Real Decreto 1698/2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y sus modificaciones.

Según lo dispuesto en la Normativa, todos los productos y presentaciones de carne de vacuno deben ir acompañados de una información obligatoria en forma de etiquetado. El **Logotipo de Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza** acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto.

En cualquier fase del proceso productivo, el producto irá acompañado en su etiqueta de un Número de Referencia, que garantiza la relación entre él y el animal de procedencia.



## 7. Sistema de verificación por parte de la Organización

La ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA ha establecido un mecanismo de autocontrol, que asegura que todos los productos que disfrutan del **Logotipo de Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza** sean verdaderamente productos procedentes de esta raza.

Así, se establece un sistema de control de los registros y etiquetado definidos en la normativa vigente, para cada una de las fases del proceso productivo establecidas en el apartado 2. **Ámbito de aplicación.** El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA, que certificarán que son animales o productos de Cárdena Andaluza.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA con domicilio en c/ Corredera, 22-C de Santaella, Córdoba.

Se adjunta a continuación una tabla en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y los responsables de dicha inspección.

ESTABLECIMIENTO		FRECUENCIA	INSPECCIÓN
EXPLOTACIONES	Productores	Al menos una visita semestral por explotación que oferte animales.	Visitas periódicas de los veedores a las explotaciones, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crotal y las condiciones de explotación.
	TRANSFORMACIÓN	Mataderos	Muestreo de al menos 3% de las canales. Con una periodicidad mínima semestral.
Salas de despiece		Muestreo de al menos 3% de las canales. Con una periodicidad mínima semestral	<p>Comprobación visual de la recepción de las canales y su etiquetado conforme a la normativa vigente.</p> <p>Control de los despieces, su envasado y etiquetado que garantice la trazabilidad del producto y que</p>

			<p>éste no sea simultáneo al de otras canales.</p> <p>Igualmente se verificará que cada pieza se identifique con las etiquetas proporcionadas</p> <p>El almacenamiento de todos los despieces de cada canal se tendrá separado del resto de canales y en todo momento el producto estará acompañado de un documento de expedición del matadero, igualmente se revisará el control de estos registros de las canales recibidas y los diferentes despieces de las mismas.</p> <p>Informe de la visita.</p>
<p><b>Puntos de venta</b></p>	<p>La periodicidad de las inspecciones será de un mínimo semestral, del 10% de los establecimientos.</p>	<p>El detallista se comprometerá de manera explícita a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del pliego.</li> <li>2. Devolver los Certificados y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitados por la Asociación, que será la única propietaria de este material.</li> <li>3. Comprobará que las canales/despices llegan correctamente identificadas según los requisitos establecidos en el Pliego y acompañadas de una copia del documento de expedición y que los productos descritos en la documentación se corresponden con lo establecido.</li> <li>4. Archivar correctamente una copia de los documentos de expedición para garantizar la trazabilidad del producto.</li> <li>5. No mezclar las carnes de Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza con otras.</li> </ol>	



En cualquiera de los puntos de control anteriores se podrá comprobar que los animales implicados están inscritos en el Libro Genealógico de la Cárdena Andaluza.

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir lo impuesto en el pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles del personal autorizado por ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.

## 8. Sanciones

### Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del **logotipo Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza** o baja en los registros de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza** por parte de personas no inscritas en los registros de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

### Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA en los referente a la

**Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Cárdena Andaluza.**

[www.cardenaandaluza.com](http://www.cardenaandaluza.com)

Pliego de condiciones para la utilización del logotipo "raza autóctona"

producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.

c) Uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza**.

#### Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de terneros amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza** en el tiempo establecido.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

#### Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la ASOC. NACIONAL DE

**Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Cárdena Andaluza.**

[www.cardenaandaluza.com](http://www.cardenaandaluza.com)

Pliego de condiciones para la utilización del logotipo "raza autóctona"

CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza.

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza**.

Aplicación de las sanciones.

**Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Cárdena Andaluza.**

[www.cardenaandaluza.com](http://www.cardenaandaluza.com)

Pliego de condiciones para la utilización del logotipo “raza autóctona”

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA.
- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA, sus inscritos o los consumidores.

2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

3. En cualquier caso, la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

#### Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. La ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Las sanciones impuestas por la ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA CÁRDENA ANDALUZA son independientes de las que la Administración establezca para el infractor.

#### CONFIDENCIALIDAD

La información recibida por la asociación o por las personas involucradas en el proceso de autorización a lo largo de todo el proceso, será tratada a todos los efectos como confidencial.



## ANEXO I

Relación de operadores autorizados para el uso del Logotipo Raza Autóctona  
100% Cárdena Andaluza

En la web de la Asociación se mantendrá un listado actualizado de los proveedores autorizados para el uso del logo “raza autóctona” Cárdena Andaluza. Se incluirán, explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta [www.cardenaandaluza.com](http://www.cardenaandaluza.com)

## ANEXO II

Logotipo Raza Autóctona 100% Cárdena Andaluza



**CÁRDENA ANDALUZA**